
CNH emite Lineamientos de Abandono, Renuncia y Devolución

México – Legal Flash

Agosto 2023



El pasado 24 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo CNH.30.06/2023, mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos (“CNH”) emitió los Lineamientos de Abandono Renuncia y Devolución (“Lineamientos”).

A continuación, se detallan los aspectos regulatorios relevantes contenidos en los Lineamientos, para las actividades de los Operadores Petroleros en un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos:



Objeto de los Lineamientos

Los Lineamientos tienen por objeto:

1. Regular las obligaciones y procedimientos que deberán seguir los Operadores Petroleros en materia de Abandono, retiro y disposición de Materiales asociados a actividades petroleras;
2. Regular los procedimientos de terminación y las condiciones de Devolución de las Áreas Contractuales;
3. Determinar la regulación aplicable en caso de Renuncia o revocación de Áreas de Asignación; y
4. Determinar los mecanismos financieros correspondientes para hacer frente a la obligación de Abandono.

Obligaciones en materia de Abandono

Los Lineamientos definen a las actividades de Abandono, como aquellas que consistan en el retiro y desmantelamiento de los materiales en las instalaciones petroleras, incluyendo el taponamiento permanente de pozos, así como la restauración de daños ambientales en el Área Contractual afectada en la realización de las actividades petroleras.

Los Operadores Petroleros deberán crear y mantener una reserva para el fondeo de las operaciones de Abandono en el Área Contractual a partir del momento que determine el Contrato correspondiente. A falta de plazo expresamente previsto, se deberá crear después de la aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción por parte de la CNH, y previo al inicio de la producción.

Para tal efecto, tratándose de Contratos, se deberá constituir un Fideicomiso de Abandono de conformidad con el Contrato respectivo, los Lineamientos y la normativa aplicable. La constitución del Fideicomiso de Abandono deberá realizarse por cada Contrato que se tenga suscrito, en una institución bancaria mexicana, y se deberá contar la opinión favorable de la CNH.

Características del Fideicomiso de Abandono

Para la constitución del Fideicomiso de Abandono se deberá cumplir con las siguientes características: i) prever como objeto del mismo que el Fideicomitente (en este caso, el Contratista) cubra los gastos de las operaciones de Abandono del Área Contractual; ii) los montos se deberán denominar en dólares de los EE.UU. (USD); iii) el patrimonio del fideicomiso se deberá integrar por la aportación inicial que efectúe el Fideicomitente, así como por las aportaciones adicionales que realice éste subsecuentemente; iv) el patrimonio del Fideicomiso solamente se deberá aplicar para pagar el costo de las actividades de Abandono en el Área Contractual conforme al Plan de Desarrollo; entre otras.



Igualmente, para la constitución del Fideicomiso de Abandono, la institución Fiduciaria deberá ser una institución de banca múltiple o de banca de desarrollo mexicana, de reconocida reputación y solvencia, debidamente autorizada y supervisada de acuerdo con la regulación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Asimismo, su capital contable no deberá ser menor al patrimonio total estimado del Fideicomiso que se constituya.

Actividades de Taponamiento y retiro de Materiales

Se podrá realizar el Taponamiento Temporal en aquellos casos que se pretendan suspender las actividades del Pozo, previendo que puedan ser reanudadas en el futuro de forma regular o dándole un objeto distinto al mismo.

Para los casos de Taponamiento Permanente, se deberán presentar las notificaciones y realizar las acciones establecidas en los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como los Lineamientos de Perforación de Pozos. En ambos casos de Taponamiento, el Operador mantendrá la responsabilidad sobre el Pozo.

Cuando se realice el desmantelamiento de materiales como parte de las actividades del Abandono del Área Contractual, el Operador Petrolero deberá notificar previamente a la CNH con un plazo de 60 días naturales de anticipación.

Disposición de Materiales

El Contratista podrá en cualquier momento, durante la vigencia del Contrato, enajenar, arrendar, gravar, dar en garantía o disponer de cualquier otra forma de los bienes, activos o materiales vinculados al objeto del Contrato,

Para efecto de lo anterior, se deberá solicitar en forma previa la autorización correspondiente ante la CNH, cuando así lo prevea el Contrato correspondiente. En ese sentido, se deberá presentar una solicitud mediante un escrito libre, la cual será resuelta por la Comisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de esta.

Renuncia, Devolución y Entrega de Áreas Contractuales

El Contratista podrá, en cualquier momento, renunciar parcial o totalmente al Área Contractual mediante la entrega a la Comisión de una notificación irrevocable por escrito, con 90 días naturales de anticipación a la Fecha Efectiva de Renuncia.

Por otro lado, en caso de actualizarse alguna de las hipótesis que den lugar a la Devolución del Área Contractual conforme a la cláusula referente a la Reducción o Devolución del Contrato correspondiente, el Contratista deberá notificarlo a la CNH a más tardar el día hábil siguiente del término del periodo que se trate, y con 90 días naturales de anticipación a la Fecha Efectiva de Devolución.



En ambos supuestos, los Contratistas no tendrán derecho a explorar o extraer Hidrocarburos respecto del Área Contractual a partir de la Fecha Efectiva de Renuncia o Devolución, ni podrán realizar ninguna actividad petrolera diferente al Abandono.

Posteriormente a la notificación de la Renuncia o Devolución del Área Contractual, la CNH emitirá una resolución para dar inicio al Procedimiento de Terminación Anticipada y a la Etapa de Transición Final. Durante esta etapa, se llevará a cabo la Entrega del Área Contractual por parte el Contratista a la CNH o a un tercero que esta designe.

Al término del Contrato, subsistirán las obligaciones del Contratista de: i) Mantener a disposición de la CNH todos los registros en los que se aprecien las operaciones en la cuenta operativa, los libros de contabilidad y otros registros relacionados, hasta por 5 años posteriores a la terminación; y ii) Cumplir con las obligaciones de confidencialidad de la información técnica, las cuales estarán vigentes aún después de la terminación.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, o solicitar acompañamiento y asesoramiento profesional especializado por la actualización de cualquiera de los supuestos contenidos en los Lineamientos, puede dirigirse a los abogados expertos en la materia de *Cuatrecasas*.

Contactos:



Marco Antonio de la Peña

T +52 55 6636 2203

marco.delapena@cuatrecasas.com



Elías Gallardo

T +52 55 6636 2200

elias.gallardo@cuatrecasas.com



Rafael Rodríguez

T +52 55 6636 2200

rafael.rodriguez@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

